



## IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

Núm. Expediente: 2022\_EXP\_830

Persona interesada: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

**Asunto:** Resolución de la solicitud de acceso a la información pública efectuada por la persona interesada, al amparo del artículo 34.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES:

I. El día 8 de abril de 2022 la parte interesada realizó ante esta corporación la petición de derecho de acceso a la información pública/documentación siguiente:

*"Que en el marco de un estudio que estoy realizando en relación con la sobrecarga de la Administración con recursos administrativos con finalidad de dilatar el cumplimiento de pagos a la Administración, necesitaría conocer los siguientes datos:*

- *Cifra total de multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Barcelona en los últimos 5 años (2016-2021).*
- *Cifra total de expedientes en los que los interesados plantearon alegaciones a la propuesta de multa en el mismo periodo (2016-2021).*
- *Número de casos en que el planteamiento de alegaciones a la propuesta por parte de los interesados supuso el archivo del procedimiento sancionador en el mismo periodo (2016-2021).*
- *Cifra de expedientes en los que los interesados optaron por pagar la multa con el 50% de reducción en el mismo periodo (2016-2021).*
- *Cifra total de expedientes en los que, una vez confirmada la multa, los interesados interpusieron recursos de reposición en el mismo periodo (2016-2021).*
- *Número total de recursos contra multas de tráfico estimados y desestimados por parte de ese Ayuntamiento de Barcelona en el mismo periodo (2016-2021).*

*En caso de contar con el siguiente detalle, agradecería si la anterior información pudiese estar dividida por categoría de multa de tráfico (esto es: multas por exceso de velocidad, por aparcamiento indebido y cualquier categoría mediante la cual ese Ayuntamiento de Barcelona categorice los anteriores dato."*

II. Esta solicitud fue derivada al Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona, como responsable de su tramitación y resolución.

III. El plazo para la resolución fue prorrogado y debidamente notificado a la parte interesada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Tal y como dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante la LTAIPBG, el derecho de acceso a la información pública es un derecho que tienen todas las personas de acceder a la información pública, entendida ésta, en sentido amplio, como toda aquella que ha sido elaborada por la Administración y también aquella que tiene en su poder como consecuencia de su actividad o del ejercicio de sus funciones.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Barcelona dictó la Instrucción relativa al Derecho de Acceso a la información pública del Ayuntamiento de Barcelona, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2015, y modificada por este mismo órgano 17 de octubre de 2019, en adelante la Instrucción, a fin de hacer efectivas las previsiones legales establecidas por la Ley de Transparencia en el Ayuntamiento de Barcelona.



**Tercero.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de esta Instrucción relativa al derecho de acceso a la información pública aprobada por la Comisión de Gobierno de 19 de noviembre de 2015 y modificada por este mismo órgano el día 17 de octubre de 2019, el órgano competente para resolver la solicitud de acceso que nos ocupa es el titular de la Gerencia del IMH.

**Cuarto.** En cuanto a la petición de acceso a la siguiente información:

- *La cifra total de multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Barcelona de los años 2020 - 2021.*
- *La cifra total de expedientes en los que los interesados plantearon alegaciones a la propuesta de multa en el mismo periodo (2020 a 2021).*
- *La cifra de expedientes en los que los interesados optaron por pagar la multa con el 50% de reducción en el mismo periodo (2020-2021).*
- *La cifra total de expedientes en los que, una vez confirmada la multa, los interesados interpusieron recursos de reposición en el mismo periodo (2020-2021)*

Se propone estimar la misma por códigos de infracción y para los años 2020-2021.

En cuanto a la petición de acceso a la siguiente información:

- *La cifra total de multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Barcelona de los años 2016 a 2019.*
- *La cifra total de expedientes en los que los interesados plantearon alegaciones a la propuesta de multa en el mismo periodo (2016 a 2019).*
- *La cifra de expedientes en los que los interesados optaron por pagar la multa con el 50% de reducción en el mismo periodo (2016-2019).*
- *La cifra total de expedientes en los que, una vez confirmada la multa, los interesados interpusieron recursos de reposición en el mismo periodo (2016-2019)*

Se propone inadmitir el acceso a la dicha información para el periodo 2016 a 2019, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 66 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública de la LTAIPBG, para la obtención de esta información se requiere una compleja tarea de elaboración o reelaboración:

No se admite el acceso a esta información por considerar que es compleja de elaboración o reelaboración, ya que no es asumible por los medios de extracción de datos propios. La obtención, extracción y disposición de dicha información implica una carga de trabajo inasumible o desproporcionada con los medios/herramientas de los que actualmente dispone esta corporación.

Durante el año 2019 se llevó a cabo un cambio de sistema de gestión. Por ello, los datos proceden de diferentes sistemas de información tanto históricos como productivos y las extracciones, en la actualidad, no pueden ser ejecutadas con las propias herramientas. La extracción y consolidación de esta información requeriría el encargo de un desarrollo específico que no se puede ejecutar por medios propios, lo que obligaría a recurrir a medios externos para analizar, planificar y ejecutarlo.

El artículo 29.1.b) de la LTAIBG dispone que:

*29.1 Son inadmitidas a trámite las solicitudes de acceso a la información pública en los supuestos siguientes:  
b) Si para obtener la información que piden es necesaria una tarea compleja de elaboración o reelaboración. En este caso, se puede dar la información de forma desglosada, con la audiencia previa del solicitante.*

La Comisión de Garantía del derecho de Acceso a la Información Pública se ha pronunciado en reiteradas ocasiones estimando que el derecho de acceso a información ampara una cierta tarea de elaboración por parte de la Administración a partir de los datos públicos de que dispone.

De acuerdo con ello, es exigible a la Administración una cierta tarea de elaboración o de tratamiento para la extracción de estos datos que constan en registros o archivos; ahora bien, esta tarea de elaboración no puede ser desproporcionada o excesiva, teniendo en cuenta que se lleva a cabo con personal público. El derecho de acceso no ampara exigir a la Administración que elabore expresamente información para atenderle.



En consecuencia, lo que puede ser motivo de inadmisión no es la necesidad de elaboración o reelaboración que requiera a la Administración facilitar la información solicitada, sino el hecho de que esta tarea sea compleja. El concepto que se convierte, pues, en determinante para poder alegar la concurrencia de esta causa de inadmisión es el de la complejidad (en la elaboración o reelaboración de la información solicitada).

En cuanto a la información relativa al número de casos en que el planteamiento de alegaciones a la propuesta por parte de los interesados supuso el archivo del procedimiento sancionador en el mismo periodo (2016-2021):

Se propone inadmitir la petición de acceso a esta información ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 66 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública de la LTAIPBG, para la obtención de esta información se requiere una compleja tarea de elaboración o reelaboración.

Actualmente nuestras bases de datos no registran si los expedientes sancionadores de tráfico han sido archivados por:

- La interposición de una alegación.
- Identificación de conductor.
- Anulación

La obtención, extracción y disposición de la información relativa a los expedientes sancionadores de tráfico que han sido archivados únicamente por la interposición de una alegación implica una carga de trabajo inasumible o desproporcionada, con los medios/herramientas de los que actualmente dispone esta corporación

Para los ejercicios 2016 a 2019: durante el año 2019 se llevó a cabo un cambio de sistema de gestión. Por ello, los datos proceden de diferentes sistemas de información tanto históricos como productivos y las extracciones, en la actualidad, no pueden ser ejecutadas con las propias herramientas. La extracción y consolidación de ésta información requeriría el encargo de un desarrollo específico que no se puede ejecutar por medios propios, lo que obligaría a recurrir a medios externos para analizar, planificar y ejecutarlo.

Para los ejercicios, 2020 y 2021: dado que, actualmente, nuestras bases de datos no registran si los expedientes sancionadores de tráfico han sido archivados por la interposición de una alegación, identificación de conductor y anulación, ello supondría que una persona tendría que dedicarse exclusivamente a esta tarea, durante toda su jornada laboral, unos 15 días laborables. Actualmente, los Servicios Técnicos del IMH han iniciado los trabajos para desarrollar un proyecto técnico para poder obtener dicha información de forma más ágil.

En cuanto a la información relativa al acceso a la información relativa al número total de recursos contra multas de tráfico estimados y desestimados por parte de ese Ayuntamiento de Barcelona en el mismo periodo (2016-2021)

Se propone inadmitir la petición de acceso a esta información ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 66 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública de la LTAIPBG, para la obtención de esta información se requiere una compleja tarea de elaboración o reelaboración.

La obtención, extracción y disposición de esta información implica una carga de trabajo inasumible o desproporcionada, con los medios/herramientas de los que actualmente dispone esta corporación,

Para los ejercicios 2016 a 2019: durante el año 2019 se llevó a cabo un cambio de sistema de gestión. Por ello, los datos proceden de diferentes sistemas de información, tanto históricos como productivos, y las extracciones, en la actualidad, no pueden ser ejecutadas con las propias herramientas. La extracción y consolidación de ésta información requeriría el encargo de un desarrollo específico que no se puede ejecutar por medios propios, lo que obligaría a recurrir a medios externos para analizar, planificar y ejecutarlo.

Para los ejercicios, 2020 y 2021 dado que, actualmente, nuestras bases de datos no registran el sentido de las resoluciones de recursos contra multas de tráfico (estimado/desestimado), ello supondría que una persona tendría que dedicarse exclusivamente a esta tarea, durante toda su jornada laboral, unos 15 días laborables. Los Servicios Técnicos del IMH han iniciado recientemente los trabajos para desarrollar un proyecto técnico para poder obtener dicha información de forma más ágil.



Por lo tanto, se propone:

**“ESTIMAR PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información pública formulada por la parte interesada a razón del expediente de derecho de acceso 2022\_EXP\_830, en el sentido de:

**ESTIMAR** la petición de acceso a la siguiente información por códigos de infracción:

- La cifra total de multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Barcelona de los años 2020 - 2021.
- La cifra total de expedientes en los que los interesados plantearon alegaciones a la propuesta de multa en el mismo periodo (2020 a 2021).
- La cifra de expedientes en los que los interesados optaron por pagar la multa con el 50% de reducción en el mismo periodo (2020-2021).
- La cifra total de expedientes en los que, una vez confirmada la multa, los interesados interpusieron recursos de reposición en el mismo periodo (2020-2021); **PROPORCIONAR** estos datos en el plazo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**INADMITIR** el acceso a la siguiente información, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 66 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública de la LTAIPBG, para la obtención de esta información se requiere una compleja tarea de elaboración o reelaboración:

- La cifra total de multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Barcelona de los años 2016 a 2019.
- La cifra total de expedientes en los que los interesados plantearon alegaciones a la propuesta de multa en el mismo periodo (2016 a 2019).
- La cifra de expedientes en los que los interesados optaron por pagar la multa con el 50% de reducción en el mismo periodo (2016-2019).
- La cifra total de expedientes en los que, una vez confirmada la multa, los interesados interpusieron recursos de reposición en el mismo periodo (2016-2019).

**INADMITIR** el acceso a la siguiente información, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 66 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública de la LTAIPBG, para la obtención de esta información se requiere una compleja tarea de elaboración o reelaboración:

- Número de casos en que el planteamiento de alegaciones a la propuesta por parte de los interesados supuso el archivo del procedimiento sancionador en el mismo periodo (2016-2021).
- Número total de recursos contra multas de tráfico estimados y desestimados por parte de ese Ayuntamiento de Barcelona en el mismo periodo (2016-2021)”.

El jefe de los Servicios Jurídicos-Secretaría  
P.D. 10 de diciembre de 2020

 Ajuntament  
de Barcelona 2022.05.20  
09:18:01 +02'00'

## RESOLUCIÓN

De conformidad con las facultades delegadas por la Instrucción municipal relativa al derecho de acceso a la información pública aprobada por la Comisión de Gobierno de 19 de noviembre de 2015 y modificada por este mismo órgano el día 17 de octubre de 2019, así como por los Estatutos del Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona, aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de 14 de octubre de 2005, doy mi conformidad a la propuesta formulada y se convierte en resolución.

Gerente IMH

 Ajuntament de Barcelona 022.05.20 09:23:39 +02'00'